

# CONSEJO DE MINISTROS

Viernes, 3 de julio de 2015

## PRESIDENCIA

### REGULADA LA DECLARACIÓN DE NOTORIO ARRAIGO DE LAS CONFESIONES RELIGIOSAS

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto que regula la declaración de notorio arraigo que se exige en España a las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas. La norma establece los requisitos precisos y un procedimiento público con todas las garantías para solicitar esta declaración, lo que reduce el margen de discrecionalidad de la Administración en su concesión e incrementa el grado de certidumbre de los solicitantes.

Hasta este momento las solicitudes se dirigían a la Comisión Asesora de Libertad Religiosa, órgano que valoraba el arraigo de cada confesión mediante una instancia del interesado en el que el único requisito objetivo era la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, así como demostrar un ámbito y número de creyentes en un expediente justificativo del notorio arraigo solicitado. Entre los integrantes de esta Comisión, creada en la Ley orgánica de Libertad Religiosa de 1980 y regulada mediante un Real Decreto de noviembre de 2013, hay doce representantes de las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas o federaciones de las mismas que cuentan ya con notorio arraigo en España.

#### Requisitos para obtener la declaración

A partir de ahora se establecen cinco requisitos obligados para obtener la declaración de notorio arraigo: una antigüedad de treinta años en el Registro de Entidades Religiosas (serán quince años si se puede demostrar un reconocimiento en el extranjero de, al menos, sesenta años); un número mínimo de entidades y lugares de culto inscritos en el mismo Registro; acreditar el ámbito territorial de actuación; una estructura organizativa interna adecuada y la presencia activa en la sociedad española.

Las solicitudes se dirigirán a la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones. La Comisión Asesora de Libertad Religiosa emitirá un informe preceptivo, no vinculante, que será resuelto por el ministro de Justicia.

El Real Decreto establece también el procedimiento para la pérdida de la condición de notorio arraigo en España, que se iniciará de oficio por el titular de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones cuando se produzca una modificación sustancial de las circunstancias requeridas para la obtención de este reconocimiento.

#### Declaraciones ya efectuadas

Tras la declaración de notorio arraigo en España del Protestantismo (1984), el Judaísmo (1984) y del Islam (1989), se ha declarado el notorio arraigo en España de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (2003), de la Iglesia de los Testigos de Jehová (2006), del Budismo (2007) y de la Iglesia Ortodoxa (2010).

Confesiones religiosas

## **REGULADA LA DECLARACIÓN DE NOTORIO ARRAIGO DE LAS CONFESIONES RELIGIOSAS**

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto que regula la declaración de notorio arraigo que se exige en España a las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas. La norma establece los requisitos precisos y un procedimiento público con todas las garantías para solicitar esta declaración, lo que reduce el margen de discrecionalidad de la Administración en su concesión e incrementa el grado de certidumbre de los solicitantes.

Hasta este momento las solicitudes se dirigían a la Comisión Asesora de Libertad Religiosa, órgano que valoraba el arraigo de cada confesión mediante una instancia del interesado en el que el único requisito objetivo era la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, así como demostrar un ámbito y número de creyentes en un expediente justificativo del notorio arraigo solicitado. Entre los integrantes de esta Comisión, creada en la Ley orgánica de Libertad Religiosa de 1980 y regulada mediante un Real Decreto de noviembre de 2013, hay doce representantes de las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas o federaciones de las mismas que cuentan ya con notorio arraigo en España.

### **Requisitos para obtener la declaración**

A partir de ahora se establecen cinco requisitos obligados para obtener la declaración de notorio arraigo: una antigüedad de treinta años en el Registro de Entidades Religiosas (serán quince años si se puede demostrar un reconocimiento en el extranjero de, al menos, sesenta años); un número mínimo de entidades y lugares de culto inscritos en el mismo Registro; acreditar el ámbito territorial de actuación; una estructura organizativa interna adecuada y la presencia activa en la sociedad española.

Las solicitudes se dirigirán a la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones. La Comisión Asesora de Libertad Religiosa emitirá un informe preceptivo, no vinculante, que será resuelto por el ministro de Justicia.

El Real Decreto establece también el procedimiento para la pérdida de la condición de notorio arraigo en España, que se iniciará de oficio por el titular de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones cuando se produzca una modificación sustancial de las circunstancias requeridas para la obtención de este reconocimiento.

### **Declaraciones ya efectuadas**

Tras la declaración de notorio arraigo en España del Protestantismo (1984), el Judaísmo (1984) y del Islam (1989), se ha declarado el notorio arraigo en España de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (2003), de la Iglesia de los Testigos de Jehová (2006), del Budismo (2007) y de la Iglesia Ortodoxa (2010).

Confesiones religiosas

## **SOLICITADA A VENEZUELA LA EXTRADICIÓN DE IGNACIO DE JUANA CHAOS**

El Consejo de Ministros ha solicitado a las autoridades de Venezuela la extradición del miembro de la banda terrorista ETA José Ignacio de Juana Chaos, para enjuiciarle por un presunto delito de justificación pública de actos terroristas propios y ajenos que humillan e intensifican el dolor de las víctimas y sus familiares.

El reclamado, localizado en Venezuela el pasado mes de mayo, está en busca y captura nacional e internacional desde el 11 de noviembre de 2008, cuando huyó de España tras negarse a declarar. La solicitud de extradición se fundamenta en los hechos sucedidos el 2 de agosto de 2008 en San Sebastián, durante la celebración de un homenaje al reclamado tras cumplir veintiún años de prisión por veinticinco asesinatos consumados y un delito de amenazas. En ese acto se dio lectura a una carta entregada por De Juana en la que se instaba a la continuación del uso de la violencia y se enaltecía a otros etarras como Domingo Iturbe Abasolo, "Txomin".

## **NOMBRADOS LOS VOCALES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

El Consejo de Ministros ha aprobado el nombramiento de los vocales del Consejo Consultivo de la Agencia Española de Protección de Datos. Con este trámite se da comienzo al proceso que culminará con el nombramiento del nuevo director de la Agencia, que será elegido de entre los miembros del Consejo Consultivo.

Los nuevos vocales, que ejercerán su mandato durante los próximos cuatro años, son los siguientes:

Meritxell Batet Lamaña, a propuesta del Congreso de los Diputados

María Rosa Vindel López, a propuesta del Senado

Mar España Martí, como vocal de la Administración General del Estado, a propuesta del ministro de Justicia

María Àngels Barbarà i Fondevila, directora de la Autoridad Catalana de Protección de Datos

José Ignacio Pariente de Prada, director de la Agencia Vasca de Protección de Datos, a propuesta del Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma del País Vasco

Ángel Fernández Díaz, como vocal de la Administración Local, a propuesta de la Federación Española de Municipios y Provincias

Luis Antonio Ribot García, a propuesta de la Real Academia de la Historia

Julián Valero Torrijos, a propuesta del Consejo de Universidades

Alejandro Perales Albert, como vocal de los Consumidores y Usuarios, a propuesta del Consejo de Consumidores y Usuarios

Pablo Poza Cisneros, como vocal del sector de ficheros privados, a propuesta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España

Una vez sean efectivos los nombramientos, el nuevo Consejo Consultivo propondrá el nombre de uno de los vocales para asumir la responsabilidad como nuevo director de la Agencia Española de Protección de Datos. Posteriormente, mediante un acuerdo del Consejo de Ministros, se comunicará al Congreso de los Diputados el candidato propuesto para que comparezca ante la Comisión Constitucional del Congreso antes de su nombramiento definitivo mediante Real Decreto.